



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO :
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA TIMWE
ECUADOR S.A.-----

CUANTIA : CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de mayo de dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **DIOGO AHRENS TEIXEIRA SALVI**, debidamente representado por la señorita **SONIA ALEXANDRA ZAMBRANO LÓPEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada, en su calidad de apoderada especial, según consta de la copia del poder especial que se agrega como documento habilitante; y **RICARDO MANUEL BRÁS CALÇADO CARVALHO**, debidamente representado por el señor **CARLOS RAMÓN CHÁVEZ NEGRETE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, según consta de la copia del poder especial que se agrega como documento habilitante; ambos por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están

1 bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y
2 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
3 dice así:-----

4 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de
6 la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que
7 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

8 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
9 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su
10 voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales
11 cuyos nombres, estados civiles, domicilios y nacionalidades son las
12 que se expresan como siguen: a) Diogo Ahrens Teixeira Salvi,
13 italiano, domiciliado en Lisboa, Portugal, debidamente representado
14 por su Apoderada Especial Sonia Alexandra Zambrano López,
15 soltera, ecuatoriana, de profesión abogada, domiciliada en
16 Guayaquil; b) Ricardo Manuel Brás Calçado Carvalho, portugués,
17 domiciliado en Lisboa, Portugal, debidamente representado por su
18 Apoderado Especial Carlos Ramón Chávez Negrete, casado,
19 ecuatoriano, de profesión abogado, domiciliado en Guayaquil.-----

20 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales
21 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que
22 forman parte integrante del contrato social de la compañía
23 anónima.-----

24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
25 **TIMWE ECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en el cantón Guayaquil la
28 Compañía que se denominará **TIMWE ECUADOR S.A.**, la misma



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
2 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
4 actividades: a) Producir y comercializar productos de
5 entretenimiento y servicios para los operadores celulares; b)
6 Constituir compañías anónimas con objetos similares o distintos
7 a los antes enumerados y suscribir acciones de tales
8 compañías; c) Realizar actividades mercantiles como comisionista,
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
10 personas naturales y jurídicas. Para el cumplimiento de su
11 objeto social podrá realizar y contratar toda clase de
12 créditos e inversiones, agencias o distribuciones permitidas por
13 la Ley, inclusive participar como socios o accionistas en
14 otras compañías existentes o por existir relacionadas con
15 algunos de sus objetos sociales. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
16 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
17 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
19 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de
20 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
21 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
22 o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
23 **Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
24 autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
26 el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

1 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
2 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
3 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
4 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
5 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
6 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
7 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
8 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
10 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
11 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
12 entregar uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
15 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
16 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
17 dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
18 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
19 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
20 mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
21 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
22 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
23 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
25 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
26 sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
27 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
28 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
2 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
5 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
6 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente
7 y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican
8 en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La
9 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
11 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
12 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, en cualquier lugar del territorio nacional, previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
15 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
17 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
18 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
20 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
22 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
23 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
24 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
25 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
26 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
27 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
28 represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De

1 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
2 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
3 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
4 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
6 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
9 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
10 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
11 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
12 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
13 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
16 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
17 necesario, un Secretario ad-hoc, y a falta de estos por la persona
18 que sea designada en cada caso por los presentes en la reunión.
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
20 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
21 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
23 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
24 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
25 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
26 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
27 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
2 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
3 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta
4 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
5 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
6 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
7 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
8 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
9 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
10 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
11 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
12 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
15 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
16 compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
18 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
19 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
21 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
23 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
24 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
25 así convocada se constituirá con el número de accionistas
26 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
28 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

1 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
2 Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la
3 Compañía, accionistas o no, quienes durarán cinco años en el
4 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente
5 o ser cesados en sus funciones, fijar sus remuneraciones; b)
6 Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán dos años
7 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
8 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
9 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
10 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
11 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
13 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles
14 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
16 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
17 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
18 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
19 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
20 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
21 de la compañía; k) Aprobar presupuesto anual, aprobar reglamentos
22 internos, aprobar las prácticas y políticas de certificación a aplicar
23 cuando sea necesario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
24 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
25 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
27 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
28 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
2 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
3 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
4 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
6 cambio, y en general todo documento civil o comercial que
7 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
8 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
9 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer
10 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
14 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
15 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
16 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
17 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
18 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
20 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
21 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
22 demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General.-
23 El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
24 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
25 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido
26 en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
27 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
28 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.-

1 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
3 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
4 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
5 Presidente, junto con el liquidador designado por la Junta General
6 de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las
7 utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en
8 proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de
9 las utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un
10 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
11 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
12 capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Le está
13 prohibido al Gerente General y/o Presidente otorgar garantías y/o
14 fianzas a favor de terceros, a nombre de la compañía por
15 negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía, salvo
16 autorización expresa de la Junta General de Accionistas.-----

17 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los accionistas
18 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de
19 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
20 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por
21 ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando
22 los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir
23 del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

24 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las
25 acciones es la siguiente: Diogo Ahrens Teixeira Salvi, debidamente
26 representado por su Apoderada Especial Sonia Alexandra Zambrano
27 López, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una; y
28 Ricardo Manuel Brás Calçado Carvalho, debidamente representado



Guayaquil, 4 de mayo de 2006



V-0010690

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía TIMWE ECUADOR S.A. el valor de USD\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DIOGO AHRENS TELXEIRA SALVI	\$ 100.00
RICARDO MANUEL BRAS CALCADO CARVALHO	\$ 100.00
TOTAL	USD \$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ag. Mall del Sol

Mr. Leonor González
JEFE DE AGENCIA
Ing. Ma. Leonor González M.
Banco de Guayaquil
Ag. Mall del Sol



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7084749
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO LOPEZ SONIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2006 12:02:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TIMWE ECUADOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/05/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

S.



R.



PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 de Octobre 1961)

1. País (Pays): Portugal

Este documento público (Le présent acte public)

2. foi assinado por (a été signé par) Luisa Maria Gonçalves Kuti

3. agindo na qualidade de (agissent en qualité de) A Terceira
Adjunta

4. e tem o selo ou carimbo de (est revêtu du sceau / timbre de) Cartório
Notarial de Lisboa do Notário Carlos Manuel da Silva Almeida

Reconhecido (Attesté)

5. em Lisboa (à Lisbonne) 6. a (le) 2006/04/20

7. pelo Procurador-Geral da República (par le Procureur Général de la République)

8. Sob o n.º (sous le n.º) 3167/2006

9. selo ~~XXXX~~ (sceau / timbre):

10. Assinatura (Signature):

José Adriano Machado Souto de Moura
(José Adriano Machado Souto de Moura)

/omm



S.



R.

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 de Octobre 1961)

1. País (Pays): Portugal

Este documento público (Le présent acte public)

2. foi assinado por / e été signé par Maria de Fátima Fernandes Ramada de Sousa

3. agindo na qualidade de / agissant en qualité de A Notária

4. e tem o selo ou carimbo de / est revêtu du sceau / timbre de Cartório Notarial de Lisboa da Notária Maria Fátima Fernandes Ramada de Sousa

Reconhecido (Attesté)

5. em Lisboa (à Lisbonne) 6. a / le 2006/04/20

7. pelo Procurador-Geral da República / par le Procureur Général de la République)

8. Sob o n.º / sous le n.º 3168/2006

9. selo / timbre (sceau / timbre):

10. Assinatura (Signature):

J. Adriano Machado Souto de Moura
(José Adriano Machado Souto de Moura)

/omm



NOTARIADO PORTUGUÊS
CARTÓRIO NOTARIAL DE CARLOS MANUEL DA SILVA
ALMEIDA
AVENIDA DEFENSORES DE CHAVES,
NÚMERO CINQUENTA E UM - B
NOTÁRIO
CARLOS MANUEL DA SILVA ALMEIDA

___ Certifico que, na data de hoje, em Lisboa, no Cartório Notarial de Carlos Manuel da Silva Almeida, perante mim, Luísa Maria Gonçalves Kuti, Terceira Adjunta, do referido Cartório, devidamente autorizada para a prática deste acto, nos termos do número 3 do artº 8º do Decreto-Lei nº 26/2004 de 4 de Fevereiro, compareceu como outorgante:

___ **MIGUEL ÂNGELO INÁCIO DE CASTRO**, solteiro, maior, natural de Rua, concelho de Moimenta da Beira, com domicílio profissional na Rua Vítor Cordon. N.º 10-A, 4.º Piso, em Lisboa, cuja identidade verifiquei pela exibição do respectivo bilhete de identidade número 12035908, emitido em 23.10.2001, pelos S.I.C. de Lisboa, o qual me declarou, sob compromisso de honra, que a tradução para a língua espanhola do documento escrito em língua portuguesa reproduz fiel e correctamente o respectivo original anexo, que é um documento, tradução essa pela qual me declarou assumir inteira e completa responsabilidade. ___

___ Lisboa, dezoito de Abril de dois mil e seis.

O Tradutor:

Miguel Angelo Inacio de Castro
A Terceira Adjunta

Luísa Kuti

CONTA N° 4079

Factura N° 4117

f



Certifico que la traducción a la lengua española de los documentos escritos en lengua portuguesa, a continuación detallados, reproducen fiel y correctamente los documentos originales, traducción por la cual declaro asumir entera y completa responsabilidad.

Documentos traducidos:

- Dos apostillas
- Una declaración de responsabilidad notariada.

Atentamente,


Guillermo Santa Maria Betancourt
 C.I. 0919734814

YO, AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- REPUBLICA DEL ECUADOR, De conformidad con la facultad que me concede el numeral noveno del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que la firma y rubrica que antecede es similar a la (cedula) que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a p.n.: *Guillermo Jose Santa Maria Betancourt*. -
 Identificado con *cedula de ciudadanía # 0919734814*. -
 Guayaquil, *Mayo 2 del 2006*. -




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 09197348

NOMBRES Y APELLIDOS SANTA MARIA BETANCOURT GUILLERMO JOSE

FECHA DE NACIMIENTO 03/01/1981

LUGAR DE NACIMIENTO CHAYAS/CHAYAHUIL/CARRO/CONC

REG. CIVIL TOMO 03 PAG. 199 ACT. 00801

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CHAYAS/CHAYAHUIL 81

CARGO / CONFECCION

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

CHAYAHUIL V44734411

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUILLERMO SANTA MARIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSALIA BETANCOURT

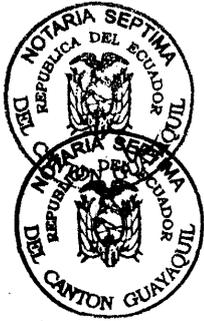
LUGAR Y FECHA DE EMISION CHAYAHUIL 03/01/1981

FECHA DE CADUCIDAD 26/12/2009

4108703

FULGARA DERECHO

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

11. Pais: Portugal
Este documento publico
12. ha sido asignado por: Luisa Maria Gonçalves Kuti
13. en calidad de: tercera adjunta
14. y tiene el sello de: Notaria de Lisboa – Notario Carlos Manuel da Silva Almeida

Reconocido

15. en Lisboa
16. el: 2006/04/20
17. por el Procurador General de la Republica
18. bajo el numero: 3167/2006
19. sello XXXX

20. Firma

(José Adriano Machado Souto de Moura)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

21. País: Portugal
Este documento publico
22. ha sido asignado por: Maria de Fatima Fernández Ramada de Sousa
23. en calidad de: Notaria
24. y tiene el sello de: Notaria de Lisboa – Notaria Maria de Fatima Fernández Ramada de Sousa

Reconocido

25. en Lisboa
26. el: 2006/04/20
27. por el Procurador General de la Republica
28. bajo el numero: 3168/2006
29. sello XXXX

30. Firma

(José Adriano Machado Souto de Moura)



NOTARIA PORTUGUESA

NOTARIA DE CARLOS MANUEL DA SILVA ALMEIDA

**AVENIDA DEFENSORES DE CHAVES,
NUMERO CINCUENTA Y UNO - B, LISBOA**

**NOTARIO
CARLOS MANUEL DA SILVA ALMEIDA**

____ Certifico que a la fecha de hoy, en Lisboa, en la Notaria de Carlos Manuel da Silva Almeida, en mi presencia, Luisa Maira Gonçalves Kuti, tercera adjunta de la referida notaria, debidamente autorizada para la practica de este acto, en los términos del Decreto de Ley nº 26/2004 del 4 de febrero en su artículo 8º numero 3º, comparece como otorgante: _____

____ Miguel Angelo Inacio de Castro, soltero, mayor de edad, natural de la calle, Consejo de Moimenta de Beira, con domicilio profesional en la Calle Vitor Cordon. Nº 10 - A, 4º piso, en Lisboa, cuya identidad verifique por la exhibición de su billete de identidad numero 12035908, emitido el 21.10.2001, por el S.I.C. de Lisboa, quien me declaro, bajo compromiso de honra, que la traducción a la lengua española del documento escrito en lengua portuguesa, reproduce fiel y correctamente el documento origina anexo, traducción por la cual declaro asumir entera y completa responsabilidad. _____

____ Lisboa, diez y ocho de abril del dos mil seis.

EL TRADUCTOR

TERCERA ADJUNTA

CUENTA Nº 4078
Factura Nº 4137



(Sello blanco e firma ilegible)

PODER

A diez de abril de dos mil y seis, en el Archivo Notarial de la Notaria Maria Fátima Fernandes Ramada de Sousa, sito en Praça D. Pedro IV, nº 74, 1º A, en Lisboa, ante mí, respectiva notaria, compareció:

DIOGO AHRENS TEIXEIRA SALVI, soltero, mayor de edad, natural de la parroquia de S. Domingos de Benfica, concejo de Lisboa, residente en la Avenida de Uruguai, nº4, 3º Dto, Lisboa, con Número de Identificación Fiscal 194.235.424.

Verifiqué la identidad del poderdante mediante la exhibición de su Documento de Identidad, número 8551401, de 28-05-2001, emitidos por S.I.C. de Lisboa, que me fue mostrado.

DECLARA QUE:

Por el presente documento, constituye como apoderada en la República de Ecuador, la Sra. **Sónia Alexandra Zambrano López**, con "cédula de ciudadanía" número 0.913.476.685, mayor de edad, residente en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, a la que otorga los poderes necesarios para:

- a) Firmar cualquier documento necesario para la **constitución de una sociedad comercial**, que va a tener sede en la República de Ecuador, bajo la denominación de "TIMWE ECUADOR, S.A." y el capital social de ochocientos dólares, en la cual el poderdante suscribirá una participación de cuatrocientos dólares, correspondiente



(Sello blanco e firma ilegible)

3/

Mc.

(Sello del Archivo Notarial)

a la suscripción de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con un valor nominal de un dólar en el capital social.

- b) Aceptar las cláusulas del **contrato de sociedad** o estatutos y condiciones por los que se ha de regir la citada sociedad, así como proceder al nombramiento de administradores, en el acto de constitución o Asamblea General de la sociedad.
- c) Suscribir y firmar el Libro de Acciones y Accionistas, los títulos representativos de las acciones y todos los documentos que, en calidad de accionista, deba suscribir, en conformidad con lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.
- d) **Requerir** cualesquiera **actos** de registro comercial, pudiendo **otorgar y firmar** la escritura competente, dar el inicio de actividad de la sociedad mencionada anteriormente, así como **requerir, practicar y firmar** todo lo que sea necesario para tales fines.

Además declaró el poderdante que el siguiente poder queda automáticamente revocado y sin efectos una vez cumplidos los encargos aquí determinados específicamente, sin que sea necesario cualquier otro trámite legal o administrativo, y para cuyo cumplimiento cabal bastará apenas la correcta ejecución de la constitución de la sociedad "TIMWE ECUADOR".

Así lo declara.

Este poder fue leído en voz alta al poderdante y le fue explicado su contenido.

(firma ilegible)



(Sello del Archivo Notarial)

34

(firma de Diogo Salvi)

Notaria

(Sello blanco e firma de Maria Fátima Ramada)

Sello 15.4.2.1 – 25 €

Cuenta registrada bajo el n.º 1921

(Sello blanco e firma ilegible)

O Tenedores,
Alfons Ángel Insua de Castro



Handwritten marks: a stylized '4' or '7', a signature, and a checkmark.

PROCURAÇÃO

_____ No dia dez de Abril de dois mil e seis, no Cartório Notarial da Notária Maria Fátima Fernandes Ramada de Sousa, sito na Praça D.Pedro IV, nº74,1ªA, em Lisboa, perante mim, respectiva Notária, compareceu: _____

_____ - DIOGO AHRENS TEIXEIRA SALVI, solteiro, maior, natural da freguesia de São Domingos de Benfica, concelho de Lisboa, residente na Avenida do Uruguai, n.º4,3.º Dto., Lisboa; N.I.F- 194.235.424. _____

_____ Verifiquei a identidade do outorgante por exibição do seu Bilhete de Identidade número 8551401, de 28-05-2001, emitido pelos S.I.C. de Lisboa, que me foi exibido. _____

_____ **DECLAROU:** _____

_____ Que pelo presente instrumento, constitui sua bastante procuradora na República do Equador, a senhora **Sónia Alexandra Zambrano López**, com a "cédula de ciudadanía" número 0.913.476.685, maior de idade, residente na cidade de Guayaquil, República do Equador, a quem confere, os poderes necessários para: _____

-a) - Assinar quaisquer documentos necessários à **constituição** de uma **sociedade comercial**, que vai ter a sua sede na República do Equador, com a denominação de "TIMWE ECUADOR, S.A," e o capital social de oitocentos dólares, na qual o mandante subscreverá uma participação de quatrocentos dólares, correspondente à subscrição de quatrocentas

X

acções ordinárias e nominativas, cada uma com um valor nominal de um dólar no capital social. _____

-b) -Aceitar as cláusulas do **contrato de sociedade** ou estatutos e condições por que se há-de reger a dita sociedade, bem como proceder à nomeação de administradores da sociedade, no acto da constituição ou Assembleia Geral da sociedade. _____

-c) - Subscrever e assinar o Livro de Acções e Accionistas, os títulos representativos das acções e todos os documentos que, na qualidade de accionista, deva subscrever, em conformidade com o estabelecido na legislação equatoriana vigente. _____

_d) - **Requerer** quaisquer **actos** de registo comercial, podendo **outorgar e assinar** a competente escritura, dar o início de actividade da supra mencionada sociedade, bem como **requerer, praticar e assinar** tudo o mais que necessário se torne aos indicados fins. _____

_____ Mais declarou o outorgante que a presente procuração fica automaticamente revogada e sem efeito uma vez cumpridos os encargos aqui especificamente determinados, sem ser necessário qualquer trâmite legal ou administrativo, e de cujo cabal cumprimentos apenas bastará a correcta execução da constituição da sociedade "TIMWE ECUADOR": _____

ASSIM O DISSE. _____

_____ Esta procuração foi lida em voz alta, ao outorgante e ao mesmo explicado o seu conteúdo. _____





3/ 2

[Handwritten signature]

Notária

Christine Rosad

Selo 15.4.2.1-25€

Conta registada sob o nº 1921

[Handwritten flourish]

S.



R.

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 de Octobre 1961)

1. País (Peys): Portugal
Este documento público (Le présent acte public)
 2. Foi assinado por / e été signé par / José Manuel Oliveira
Castelo
 3. agindo na qualidade de / agissant en qualité de / Segundo
Adjunto
 4. e tem o selo ou carimbo de / est revêtu du sceau / timbre de / Cartório
Notarial de Lisboa – Notário Carlos Manuel da Silva Almeida
- Reconhecido (Attesté)**
5. em Lisboa (à Lisbonne) ó. e (le) 2006/03/15
 7. pelo Procurador-Geral da República (per le Procureur Général de la République)
 8. Sob o n.º (sous le n.º) 2117/2006
 9. selo ~~XXXXX~~ (sceau / ~~XXXXX~~)
 10. Assinatura (Signature):

(José Adriano Machado Souto de Moura)

abc



NOTARIADO PORTUGUÊS

CARTÓRIO NOTARIAL DE CARLOS MANUEL DA SILVA
ALMEIDA

Avenida Defensores de Chaves, número cinquenta e um – B, Lisboa

NOTÁRIO
CARLOS MANUEL DA SILVA ALMEIDA

___ Certifico que, na data de hoje, em Lisboa, no Cartório Notarial de Carlos Manuel da Silva Almeida, perante mim, José Manuel Oliveira Castelo, Segundo Adjunto do referido Cartório, compareceu como outorgante: _____

___ Miguel Ângelo Inácio de Castro, solteiro, maior, natural da freguesia de Rua, concelho de Moimenta da Beira, residente na Rua Coronel Luna Oliveira, nº 12, 3º frente, em Lisboa, cuja identidade verifiquei pela exibição do seu Bilhete de Identidade nº 12035908, de 23.10.2001, emitido pelos S.I.C. de Lisboa, o qual me declarou, sob compromisso de honra, que a tradução para língua espanhola do documento redigido em língua portuguesa, anexo ao presente, foi por ele feita e reproduz fiel e correctamente o respectivo original, tradução essa pela qual me declarou assumir inteira e completa responsabilidade. _____

___ Lisboa, aos sete de Março de dois mil e seis. _____

Carlos Manuel da Silva Almeida

O TRADUTOR

Miguel Ângelo Inácio de Castro

O SEGUNDO ADJUNTO

[Handwritten signature of José Manuel Oliveira Castelo]

CONTA Nº 2374

Factura Nº 2412

[Handwritten signature]



Certifico que la traducción a la lengua española de los documentos escritos en lengua portuguesa, a continuación detallados, reproducen fiel y correctamente los documentos originales, traducción por la cual declaro asumir entera y completa responsabilidad.

Documentos traducidos:

- Una apostilla
- Una declaración de responsabilidad notariada.

Atentamente,

Guillermo Santa Maria Betancourt
C.I. 0919734814

Yo, **AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL - REPUBLICA DEL ECUADOR, De conformidad con la facultad que me concede el numeral noveno del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que la firma y rúbrica que antecede es similar a la (*Cédula*) que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a *al Sr.: Guillermo José Santa María Betancourt.*
Identificado con *cedule de ciudadanía # 0919734814.*

Guayaquil, *Mayo 2 del 2006.*



AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD N° 09197348

SANTA MARIA RETAMCOURT GUILLERMO JOSE

NOMBRES Y APELLIDOS
ENERO 1.981

FECHA DE NACIMIENTO
CHAYAHUAYAC/CAIBO/CONC

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 199 00801

TOMO	PAG.	ACT.

CHAYAHUAYAC

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CAIBO/CONCEPCION/ 81

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V444

NACIONALIDAD ECUATORIANA NO. DACT. _____

SOITERO

ESTADO CIVIL SECHIDARIA PROF. OCUP. ESTUDIANTE

INSTRUCCION GUILLERMO SANTA MARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSALIA RETAMCOURT

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CHAYAHUAYAC

LUGAR Y FECHA DE EMISION 26/12/87

FECHA DE CADUCIDAD 4108703

FOLIO 57

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Portugal
Este documento publico
2. ha sido asignado por: José Manuel Olivera Castelo
3. en calidad de: Segundo Adjunto
4. y tiene el sello de: Notaria de Lisboa – Notario Carlos Manuel da Silva Almeida

Reconocido

5. en Lisboa
6. el: 2006/03/15
7. por el Procurador General de la Republica
8. bajo el numero: 2117/2006
9. sello XXXXX

10. Firma

(José Adriano Machado Souto de Moura)



NOTARIA PORTUGUESA

NOTARIA DE CARLOS MANUEL DA SILVA ALMEIDA

Avenida Defensores de Chaves, numero cincuenta y uno – B, Lisboa

**NOTARIO
CARLOS MANUEL DA SILVA ALMEIDA**

____ Certifico que a la fecha de hoy, en Lisboa, en la Notaria de Carlos Manuel da Silva Almeida, en mi presencia, José Manuel Olivera Castelo, segundo adjunto de la referida notaria, comparece como otorgante: _____

____ Miguel Angelo Inacio de Castro, soltero, mayor de edad, natural de la Calle, Consejo de Moimenta de Beira, residente en la calle Coronel Luna Oliveira, numero 12, tercero en frente, en Lisboa, cuya identidad verifique por la exhibición de su billete de identidad numero 12035908, del 21.10.2001, emitido por el S.I.C. de Lisboa, quien me declaro, bajo compromiso de honra, que la traducción a la lengua española del documento escrito en lengua portuguesa, anexo a la presente, fue realizada por el y reproduce fiel y correctamente el documento original, traducción por la cual declaro asumir entera y completa responsabilidad. _____

____ Lisboa, a los siete días de Marzo del dos mil seis.

EL TRADUCTOR

EL SEGUNDO ADJUNTO

CUENTA N° 2374
Factura N° 2412



PODER

(Sello blanco e firma ilegible)

A veinticuatro de febrero de dos mil y seis, en el Archivo Notarial de la Notaria Maria Fátima Fernandes Ramada de Sousa, sito en Praça D. Pedro IV, nº 74, 1º A, en Lisboa, ante mí, respectiva notaria, compareció:

RICARDO MANUEL BRÁS CALÇADO CARVALHO, CASADO CON Ana Cristina do Carmo Azevedo Rodrigues Calçado Carvalho, en régimen de comunión de adquiridos, natural mayor de edad, natural del concejo de Lisboa, parroquia de S. Cristóvão e S. Lourenço, residente en la Rua Miguel Bombarda, 223, en São Domingos de Rana, Cascais, con Número de Identificación Fiscal 199.997.43.

Verifiqué la identidad del poderdante mediante la exhibición de su Documento de Identidad, número 9.021.262, de 14/08/2001, emitidos por S.I.C. de Lisboa, que me fue mostrado.

DECLARA QUE:

Por el presente documento, constituye como su apoderado en la República de Ecuador, al Sr. **Carlos Ramón Chávez Negrete**, con "cédula de ciudadanía" número 0.908.892.789, mayor de edad, residente en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, a la que otorga los poderes necesarios para:

- a) Firmar cualquier documento necesario para la **constitución de una sociedad comercial**, que va a tener sede en la República de Ecuador, bajo la denominación de "TIMWE ECUADOR, S.A." y el capital social de ochocientos dólares, en la cual el poderdante suscribirá una participación de cuatrocientos dólares, correspondiente a la suscripción de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una con un valor nominal de un dólar en el capital social.
- b) Aceptar las cláusulas del **contrato de sociedad** o estatutos y condiciones por los que se ha de regir la citada sociedad, así como proceder al nombramiento de administradores, en el acto de constitución o Asamblea General de la sociedad.
- c) Suscribir y firmar el Libro de Acciones y Accionistas, los títulos representativos de las acciones y todos los documentos que, en calidad de accionista, deba suscribir, en conformidad con lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.
- d) **Requerir** cualesquiera **actos** de registro comercial, pudiendo otorgar y firmar la escritura competente, dar el inicio de actividad de la sociedad



mencionada anteriormente, así como requerir, practicar y firmar todo lo que sea necesario para tales fines.

Además declaró el poderdante que el siguiente poder queda automáticamente revocado y sin efectos una vez cumplidos los encargos aquí determinados específicamente, sin que sea necesario cualquier otro trámite legal o administrativo, y para cuyo cumplimiento cabal bastará apenas la correcta ejecución de la constitución de la sociedad "TIMWE ECUADOR".

Así lo declara.

Este poder fue leído en voz alta al poderdante y le fue explicado su contenido.

(Sello del Archivo Notarial)

(firma de Ricardo Carvalho)

Notaria

(Sello blanco e firma de María Fátima Ramada)

Sello 15.4.2.1 – 25 €

Cuenta registrada bajo el n.º 1059 *(Sello blanco e firma ilegible)*

O Traductor,
Alfredo Angelo Yuncio Castro



Handwritten signatures and initials, including a large 'V' and 'M', and a signature 'RCC' with a checkmark below it.

PROCURAÇÃO

_____ No dia vinte e quatro de Fevereiro de dois mil e seis, no Cartório Notarial da Notária Maria Fátima Fernandes Ramada de Sousa, sito na Praça D.Pedro IV, nº74,1ªA, em Lisboa, perante mim, respectiva Notária, compareceu: _____

_____ - RICARDO MANUEL BRÁS CALÇADO CARVALHO, casado com Ana Cristina do Carmo Azevedo Rodrigues Calçado Carvalho, no regime de comunhão de adquiridos, natural da freguesia de São Cristóvão e São Lourenço, concelho de Lisboa, residente na Rua Miguel Bombarda,223, em São Domingos de Rana , Cascais, N.I.F – 199.997.43. _____

_____ Verifiquei a identidade do outorgante por exibição do seu Bilhete de Identidade número 9.021.262, de 14/08/2001, emitido pelos S.I.C. de Lisboa. _____

DECLAROU: _____

_____ Que pelo presente instrumento, constitui seu bastante procurador na República do Equador, o senhor **Carlos Ramón Chávez Negrete** , com a "cédula de ciudadanía" número 0.908.892.789, maior de idade, residente na cidade de Guayaquil, República do Equador, a quem confere, os poderes necessários para: _____

-a) - Assinar quaisquer documentos necessários à **constituição** de uma **sociedade comercial**, que vai ter a sua sede na República do Equador, com a denominação de "TIMWE ECUADOR, S.A.", com o capital social de oitocentos dólares, na qual o mandante subscreverá uma participação de

100
quatrocentos dólares, correspondente á subscrição de quatrocentas acções ordinárias e nominativas, cada uma com um valor nominal de um dólar no capital social. _____

-b) -Aceitar as cláusulas do **contrato de sociedade** ou estatutos e condições por que se há-de reger a dita sociedade, bem como proceder à nomeação de administradores da sociedade, no acto da constituição ou Assembleia Geral da sociedade. _____

-c) - Subscrever e assinar o Livro de Acções e Accionistas, os títulos representativos das acções e todos os documentos que, na qualidade de accionista, deva subscrever, em conformidade com o estabelecido na legislação equatoriana vigente. _____

-d) - **Requerer** quaisquer **actos** de registo comercial, podendo **outorgar e assinar** a competente escritura, dar o início de actividade da supra mencionada sociedade, bem como **requerer, praticar e assinar** tudo o mais que necessário se torne aos indicados fins. _____

_____ Mais declarou o outorgante que a presente procuração fica automaticamente revogada e sem efeito uma vez cumpridos os encargos aqui especificamente determinados, sem ser necessário qualquer trâmite legal ou administrativo, e de cujo cabal cumprimento apenas bastará a correcta execução da constituição da sociedade" TIMWE ECUADOR": _____

ASSIM O DISSE. _____

_____ Esta procuração foi lida em voz alta, ao outorgante e ao mesmo explicado o seu conteúdo. _____



Alm. Com. Com. Com.

Flc.

7

A Notária

Luiz Felipe Rosado

Selo 15.4.2.1- 25€

Conta registada sob o nº 1059

R



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 por su Apoderado Especial Carlos Ramón Chávez Negrete, suscribe
2 cuatrocientas acciones de un dólar cada una.-----

3 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
4 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por
5 ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
6 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.
7 El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en
8 el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
9 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
10 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
11 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
12 de la compañía.-----

13 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
14 formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta
15 escritura.- **ABOGADA SONIA ZAMBRANO LÓPEZ.-** Registro
16 Número: Doce mil doscientos sesenta y dos.-----

17 Hasta aquí la minuta, y sus documentos habilitantes agregados,
18 todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura
19 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
20 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
21 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
22 Notario, en un solo acto.-

23

24

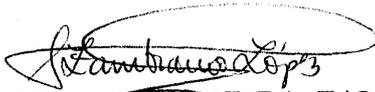
25 **POR DIOGO AHRENS TEIXEIRA SALVI**

26 **Pasaporte # 8551401**

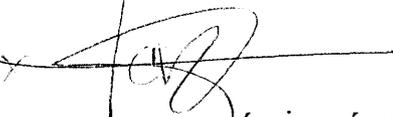
27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SONIA ALEXANDRA ZAMBRANO LÓPEZ
APODERADA ESPECIAL
C.C. 0913476685
C.V. 104-0795

POR RICARDO MANUEL BRAS CALCADO CARVALHO
PASAPORTE # 9.021.262


CARLOS RAMÓN CHÁVEZ NEGRETE
APODERADO ESPECIAL
C.C. 090889278-9
C.V. 133-0173

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los cinco días del mes de mayo del dos mil seis.-



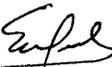

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: -Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-IJ-0003260, de fecha doce de Mayo del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía TIMWE ECUADOR S.A..-
Guayaquil, Mayo 15 del 2.006.-




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 22.734
FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:08

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha siete de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003260, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **12 de Mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TIMWE ECUADOR S.A.**, de fojas **58.644 a 58.686**, Registro Mercantil número **10.958**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 22734
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

s

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000011110

Guayaquil,

26 JUN. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TIMWE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO